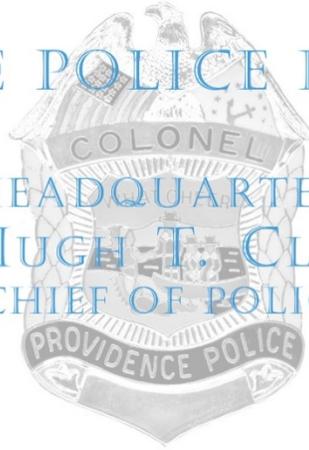


PROVIDENCE POLICE DEPARTMENT

HEADQUARTERS
COLONEL HUGH T. CLEMENTS, JR.
CHIEF OF POLICE



TIPO DE ORDEN	NÚMERO/SERIE	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
Orden general	300.01	2/25/2020	2/25/2020
TÍTULO DEL ASUNTO		FECHAS DE EMISIÓN ANTERIOR	
Uso de fuerza		1/17/2019; 12/7/2018; 11/14/16; 1/15/2016; 9/25/2014; 6/5/2014; 3/28/2014; 2/8/2009; <u>Reemplaza a:</u> Orden general n.º 40 serie 2004; Orden general n.º 35 serie 2004; Orden general n.º 10 serie 2003; Orden general n.º 22 serie 2002; Orden general n.º 41 serie 1996; Orden general n.º 34 serie 1996; <u>Enmienda a:</u> Reglas y regulaciones de PPD Parte II, sección 200, párrafo 200.2	
REFERENCIA		FECHA DE REEVALUACIÓN	
CALEA 1.3.1 - 1.3.7, 12.1.3		1/17/2020	
ÁREA DE ASUNTO		DISTRIBUCIÓN	
Operaciones de orden público		Todo el personal jurado	

PROPÓSITO

El propósito de esta política es proporcionar a los oficiales de policía pautas en relación con la aplicación y los procedimientos y regulaciones relacionados con el uso de la fuerza. Todo el personal jurado recibirá una copia, así como instrucción sobre todos los aspectos de esta política y todas las demás políticas relacionadas con la aplicación de fuerza, antes de que se les permita portar/utilizar cualquier arma.

POLÍTICA

El deber principal de todos los oficiales de policía es preservar la vida humana. Los oficiales deben utilizar solo la fuerza que sea objetivamente razonable a fin de lograr objetivos lícitos. Los oficiales deben ejercer todos los medios de control y contención razonables, utilizando únicamente el grado de fuerza necesario para vencer la resistencia o poner bajo control a una persona. Las opciones de fuerza disponibles para los oficiales incluyen, entre otras:

- Presencia física/de mando de los oficiales de policía: la apariencia de un oficial puede bastar para disuadir a algunas personas de la conducta de resistencia.
- Persuasión/advertencias/órdenes verbales: el diálogo utilizado por un oficial puede servir para calmar situaciones potencialmente violentas.
- Técnicas de contacto/sujeciones de control.
- Aerosoles de Oleoresin Capsicum (OC)/porra.
- Municiones menos letales (LLM)/armas de conducción eléctrica (CEW).
- Perros policía.
- Fuerza letal.

El nivel de fuerza utilizado se basará directamente en el nivel de resistencia que presente el sujeto, y escalará o desescalará en relación con ese nivel de resistencia. La justificación del uso de fuerza se guía por el principio de razonabilidad objetiva, según se define en esta política. En ninguna circunstancia se utilizará ninguna fuerza como medio de interrogación, coerción o castigo.

De acuerdo con las normas de acreditación de agentes de orden público y las mejores prácticas desarrolladas por la Comisión de Acreditación de Agencias de Orden Público (CALEA) y la Comisión de Acreditación de Policía de Rhode Island (RIPAC), así como varias decisiones legales emitidas por la Corte Suprema de Estados Unidos, el Departamento de Policía de Providence ha implementado las políticas y los procedimientos que se describen en este documento.

DISCUSIÓN

Se recuerda a los oficiales que deben cumplir en todo momento con las Normas y Regulaciones del Departamento de Policía de Providence, Parte II, Sección 200, "Conducta y responsabilidades generales", párrafo 200.2:

200.2 OBEDIENCIA A LAS LEYES Y NORMAS:

1. *Los miembros del departamento deben cumplir con todas las leyes federales y estatales, ordenanzas municipales y todas las órdenes, reglas, juramentos, procedimientos y políticas (es decir, todas las directivas) del Departamento y la Ciudad de Providence.*
2. *Las órdenes verbales y escritas tendrán peso y autoridad equivalentes.*
3. *Se deberán acatar todas las órdenes lícitas de un superior, incluida una orden de un superior transmitida por un miembro del mismo rango o un rango inferior.*

4. *Ningún oficial superior deberá emitir a sabiendas o voluntariamente ninguna orden que constituya una infracción de cualquier ley, ordenanza o directiva.*
5. *No se exige a ningún miembro obedecer una orden que constituya una infracción de cualquier ley, ordenanza o directiva. No obstante, cualquier miembro que se niegue a obedecer cualquier orden deberá justificar su negativa a través de un informe escrito a máquina/computadora, firmado y fechado por el miembro en cuestión. El informe debe presentarse a través de la cadena de comando al Jefe de Policía, lo antes posible después de la negativa.*

En el marco de esta Orden General y cualquier otra directiva del Departamento en relación con el uso de fuerza, se aplicarán las siguientes definiciones:

Fuerza letal: Cualquier táctica o uso de fuerza con probabilidades de causar lesiones corporales serias o la muerte.

Fuerza menos letal: Cualquier uso de fuerza que no se considere fuerza letal.

Uso de fuerza serio: Acciones letales y menos letales por parte de los oficiales (excluida la capacitación sobre armas programadas); a saber:

1. Cualquier incidente que involucre el uso de fuerza letal.
2. Cualquier incidente que involucre la descarga de un arma de fuego, CEW o LLM.
3. Cualquier uso de fuerza por parte de un oficial, entre ellas, el uso de un perro policía, que tenga como resultado lesiones corporales serias.
4. Cualquier golpe a la cabeza con un arma de impacto.
5. Cualquier uso de fuerza por parte de un oficial que tenga como resultado la pérdida de conciencia.
6. Cualquier uso de fuerza por parte de un oficial que tenga como resultado la muerte.

Uso de fuerza: Cualquier uso de fuerza utilizada para controlar, someter, inmovilizar o vencer la resistencia de una persona.

Fuerza objetivamente razonable: La fuerza objetivamente razonable es el nivel de fuerza necesaria y adecuada para controlar una situación de manera segura cuando se la analiza desde la perspectiva de un oficial razonable que tuviera la misma información y enfrentara las mismas circunstancias que el oficial que utilizó fuerza.

La fuerza objetivamente razonable no se juzga a la luz de circunstancias posteriores, y tendremos en cuenta, cuando corresponda, el hecho de que los oficiales deben tomar decisiones rápidas en relación con el grado de fuerza que se debe utilizar en situaciones tensas, inciertas y que evolucionan rápidamente.

Los factores importantes que deben considerarse al decidir la fuerza que debe utilizarse para aprehender o someter a un sujeto o controlar una situación de manera segura incluyen, entre otros: la severidad del delito en cuestión; el hecho de que el sujeto constituya o no una amenaza inminente o significativa para la seguridad de los oficiales u otras personas; los indicios de conducta del sospechoso; la cantidad de oficiales o agresores presentes; y si el sujeto es agresivo de manera activa o pasiva, se resiste al arresto de manera activa o pasiva, o intenta huir para evitar el arresto.

Resistencia activa: Movimientos físicos evasivos realizados por un sospechoso con la intención de interferir con el intento de un oficial de obtener o mantener el control de dicho sospechoso; entre ellos, sujetarse de algo, ponerse tenso, empujar o intentar soltarse, puñetazos, patadas.

Resistencia pasiva: Una falta de movimiento físico caracterizada por el hecho de que el sospechoso no cumple con las órdenes del oficial y tampoco actúa para evitar que lo trasladen o pongan bajo custodia, entre otras cosas, acostarse en el suelo, dejarse caer intencionalmente, negarse a caminar y arrastrar las piernas cuando se lo traslada o acompaña.

Desescalación: Tomar medidas, ya sean verbales o no verbales, para disipar una situación de estrés emocional, físico o mental.

Uso de fuerza reportable: Consulte la sección V a continuación.

Convicción razonable: Los hechos y circunstancias que llevarían a un oficial de policía normalmente prudente a creer que existe una amenaza inminente de muerte o lesión corporal.

Inminente: La apariencia de una amenaza inmediata que causaría que un oficial de policía razonable actuara de inmediato para detener la amenaza.

Significativo: La apariencia de una amenaza muy probable que causaría que un oficial de policía razonable actuara de inmediato para detener la amenaza.

Lesiones corporales: Lesiones al cuerpo humano que requieran tratamiento de un médico u otro profesional de la salud.

Asfixia posicional: Puede definirse como una privación de oxígeno que puede tener como resultado la pérdida de la conciencia y con frecuencia la muerte. La asfixia posicional puede ocurrir cuando la posición corporal de un sujeto inmovilizado que involucre la aplicación activa o pasiva de presión en el abdomen interfiera con su respiración, y con frecuencia se ve complicada por las personas combativas bajo la influencia del alcohol o las drogas, o que sufren de afecciones médicas preexistentes, como obesidad/región abdominal distendida, asma o afecciones cardíacas.

Lesiones corporales serias: Lesiones corporales que, en el momento en que se sufre la lesión o posteriormente, crean:(1) un riesgo considerable de muerte o un riesgo considerable de desfiguramiento serio y permanente; o bien (2) un riesgo considerable

de pérdida o impedimento prolongado de la función de cualquier parte u órgano del cuerpo; o bien (3) roturas, fracturas o quemaduras de segundo o tercer grado.

Armas menos letales: Cualquier dispositivo de aprehensión o inmovilización que, cuando se utiliza de la manera en que se ha diseñado o creado, tiene menos potencial de causar muerte o lesiones serias que las armas letales convencionales de la policía.

Reposte postincidente (AIR): Un reporte después de un incidente, en el que se documenta un incidente de uso de fuerza.

Equipo de investigación de fuerza (FIT): Un panel de tres personas a quienes se asigna la tarea de llevar a cabo investigaciones en la escena de incidentes serios de uso de fuerza. El panel consiste en:(1) un instructor de entrenamiento del tipo de fuerza utilizado perteneciente al Departamento de Policía de Providence; (2) un oficial de la Oficina de Responsabilidad Profesional; y (3) un designado del Jefe de Policía.

Junta de Revisión de Uso de Fuerza: Un panel de tres personas cuyos miembros son designados por el Jefe de Policía. El panel tiene la tarea de revisar toda la documentación presentada por el FIT.

Técnicas de control suaves con manos vacías: Manipulación de articulación, fuerza, punto de presión, sujeción de control, agarre y técnicas similares sin uso de armas, con el objetivo de inducir el cumplimiento a la vez que se reduce el riesgo de lesiones al sospechoso.

Técnicas de control fuertes con manos vacías: Patadas, puñetazos, técnicas de golpes sin armas, derribo, forcejeo y técnicas similares con el objetivo de inducir cumplimiento con un riesgo moderado de lesiones al sospechoso.

Unidad de respuesta especial (SRU): Un equipo de respuesta a incidentes críticos/de alto riesgo compuesto de personal de orden público jurado y entrenado especialmente de todo el Departamento. La SRU se utiliza siempre que se evalúa que la resolución de una situación requiere ejecuciones tácticas o el uso de equipos especializados que superan el entrenamiento o las capacidades de los oficiales que no pertenecen a la SRU.

Siempre que resulte práctico según la totalidad de las circunstancias:

Es importante que los oficiales que estén grabando o estén siendo grabados por cámaras personales (BWC) emitidas/autorizadas por el Departamento comprendan que los parámetros relacionados con cualquier uso de fuerza siguen siendo exactamente los mismos para ellos que para los oficiales que no están grabando o no están siendo grabados por BWC. La presencia o ausencia de BWC no debe acelerar ni desacelerar, ni afectar de forma alguna los procesos de toma de decisiones de un funcionario al determinar la adecuación de una opción de fuerza o el momento en que debe utilizarse esa opción de fuerza. El hecho de que puede haber BWC grabando un incidente de uso de fuerza no disminuye ni aumenta el requisito de que los funcionarios utilicen únicamente fuerza objetivamente razonable en todo momento.

PROCEDIMIENTO

I. PARÁMETROS PARA EL USO DE FUERZA LETAL

- A. Un oficial de policía tiene autorización para usar fuerza letal a fin de:
1. Protegerse o proteger a otro oficial u otra persona cuando el oficial tiene una convicción razonable de que existe una amenaza inminente o significativa de muerte o lesiones corporales serias para sí mismo, otro oficial u otra persona.
 2. Lograr la captura o impedir el escape de un delincuente violento que se propone huir y si el oficial tiene causa probable para considerar que constituye una amenaza inminente o significativa de muerte o lesiones corporales serias para el oficial u otros.
- B. Los oficiales no deben descargar sus armas de fuego como advertencia, para intimidar o para llamar la atención. Estos "disparos de advertencia" están prohibidos.
- C. Debe evitarse descargar un arma de fuego **en dirección a** o **desde** un vehículo en movimiento. No obstante, siempre que exista una situación en la que un oficial deba considerar la descarga de un arma de fuego **en dirección a** o **desde** un vehículo en movimiento a fin de detener una amenaza de muerte o lesiones corporales serias inminentes o significativas a sí mismo, a otro oficial o a otros, el uso de fuerza letal por parte del oficial no debe constituir un riesgo a cualquier persona que no sea el sospechoso mayor que la amenaza inminente o significativa que representa el sospechoso, y debe ser la acción más razonable en las circunstancias. Los oficiales deben evaluar la necesidad de utilizar fuerza letal contra el daño potencial a otros oficiales/personas/transeúntes inocentes causado por ese uso.
1. Al descargar un arma de fuego hacia un vehículo en movimiento, la prioridad del oficial debe ser detener la amenaza inminente o significativa del sospechoso, y no deshabilitar el vehículo que ocupa el sospechoso.
 2. Los oficiales deben evitar ponerse intencionalmente en una posición en la que un vehículo pueda utilizarse contra ellos. El escape de la trayectoria de un vehículo que se aproxima debe considerarse antes o en lugar de la implementación de la fuerza letal, siempre que el escape sea posible.
 3. Esta disposición no debe evitar las respuestas tácticas justificables en una operación de SRU por parte de miembros de una SRU.
- D. En relación con los animales, los oficiales están autorizados para descargar un arma de fuego a fin de:

1. Destruir a un animal que represente una amenaza a la seguridad pública, si no es posible utilizar medios menos letales.
2. Aplicar eutanasia a un animal que haya sufrido una lesión grave.
- E. Excepto por motivos de mantenimiento o durante el entrenamiento sobre armas de fuego autorizado por el Departamento, los oficiales no deben sacar ni mostrar sus armas de fuego, a menos que las circunstancias creen una causa razonable para considerar que puede ser necesario utilizar el arma de fuego de acuerdo con esta política.
- F. No se implementarán técnicas creadas o diseñadas para interrumpir el flujo de sangre u oxígeno al cerebro (por ejemplo, llaves de estrangulamiento) a menos que esté justificado el uso de fuerza letal.
- G. Cualquier golpe deliberado a la cabeza con un arma de impacto constituye fuerza letal.

II. PARÁMETROS PARA EL USO DE FUERZA MENOS LETAL

- A. En todos los casos en los que no se autorice la fuerza letal, los oficiales deben evaluar los hechos y circunstancias en relación con el incidente en cuestión, a fin de determinar si el uso de fuerza menos letal es objetivamente razonable y, de ser así, qué opción de fuerza menos letal sería más adecuada para desescalar el incidente y ponerlo bajo control de manera segura.

La intención de esta política no es indicar a los oficiales que utilicen opciones de fuerza menos letal en ningún orden particular antes de pasar a la siguiente. Los oficiales siempre deben emplear el grado de fuerza mínimo, a través de la opción de fuerza que consideren objetivamente razonable según las circunstancias, a fin de lograr el objetivo lícito en cuestión.

Ninguna de las disposiciones de esta sección limita la capacidad de un oficial de utilizar los medios objetivamente objetivos para la autodefensa o para lograr objetivos lícitos.

- B. Deben utilizarse opciones de fuerza menos letal de manera objetivamente razonable, consistente con las políticas y el entrenamiento del Departamento. Los oficiales tienen autorización para usar opciones de fuerza menos letal aprobadas por el Departamento para lograr objetivos lícitos, de la siguiente manera:
 1. Para protegerse o proteger a otras personas de sufrir daños físicos o el uso inminente de fuerza física.

2. Para lidiar de manera efectiva con un individuo que ofrezca resistencia activa o pasiva.
 3. Para resolver una situación ilícita de manera segura y efectiva.
 4. Para llevar a cabo un arresto o impedir el escape de un sospechoso que el oficial tenga la convicción razonable de que ha cometido, está cometiendo o está por cometer un delito.
 5. Para poner bajo custodia a personas que se resisten por su propia protección cuando lo autorice la ley, en los siguientes casos, entre otros:
 - a. Personas que sean un peligro para sí mismas o para otras personas.
 - b. Personas incapacitadas por sustancias foráneas como el alcohol o los narcóticos.
 - c. Niños o jóvenes fugitivos.
 6. Para asistir a los médicos, psicólogos u otros profesionales médicos con licencia en su tarea de proporcionar tratamiento médico necesario.
- E. Aerosoles de Oleoresin Capsicum (OC): Consulte la Orden general 310.03, *Aerosoles de Oleoresin Capsicum (OC)*.
- F. Arma de conducción eléctrica (CEW): Consulte la orden general 310.04, *Armas de conducción eléctrica*.
- G. Municiones menos letales (LMM): Consulte la orden general 310.05, *Municiones menos letales y lanzagranadas de 40 mm*.
- H. Perros policía: Consulte la orden general 310.06, *Operaciones con perros policía*.

III. PARÁMETROS PARA LA INTERVENCIÓN CON FUERZA EXCESIVA DE PARTE DE LOS OFICIALES

- A. Los oficiales deberán seguir las pautas establecidas en la Orden general 100.02 – Ética y límites de la autoridad, sección II (A) (4b), Uso de fuerza: ***El uso de fuerza solo se permite con el máximo control y únicamente después de que la conversación, la negociación y la persuasión han resultado inadecuadas o no efectivas. Aunque en ocasiones el uso de fuerza es inevitable, todos los oficiales de policía deberán evitar infligir dolor o sufrimiento innecesarios y nunca deberán tratar a ninguna persona de manera cruel, denigrante o inhumana.***

1. Es la responsabilidad de todos los miembros del departamento prevenir o detener el uso ilegal o inadecuado de fuerza por parte de otros miembros. Se espera y exige que todos los miembros de este departamento tomen las medidas correspondientes en situaciones que constituyen una infracción al uso de fuerza según los parámetros de esta política, así como las leyes federales y estatales.

Se recomienda a los oficiales intervenir cuando se encuentren en situaciones de uso inadecuado de fuerza por parte de otros miembros. La interrupción de un oficial reconoce los derechos humanos y la dignidad de cada persona, y así como su derecho constitucional a no ser víctima de fuerza excesiva. Los oficiales tienen la obligación legal, moral y ética, no solo de respetar los derechos constitucionales de los miembros de la comunidad, sino también la de otros miembros de este departamento. Todos los oficiales deben reportar a su supervisor inmediato las situaciones que involucren el uso excesivo, inadecuado o ilegal de fuerza. Los oficiales deben tener en cuenta que el uso excesivo, inadecuado o ilegal de fuerza pone al Departamento en una posición de responsabilidad civil, y pone al oficial en una posición de responsabilidad civil y criminal.

IV. DESESCALACIÓN

- A. Los oficiales evaluarán las situaciones a fin de determinar si es posible desescalar una situación y, si es así, emplearán tácticas adecuadas de desescalación a fin de reducir la necesidad potencial de usar fuerza.
 1. Los oficiales deben utilizar técnicas razonables desde el punto de vista táctico, tanto verbales como no verbales, reduciendo así la amenaza inmediata.
 2. Las técnicas de desescalación pueden incluir presencia física/de mando, la persuasión verbal, las advertencias o las órdenes.

V. PERSUASIÓN VERBAL/ADVERTENCIAS/ÓRDENES

- A. Siempre y cuando resulte posible desde el punto de vista táctico:
 1. Los oficiales se identificarán como oficiales de policía y utilizarán persuasión verbal/advertencias/órdenes antes de usar fuerza.
 2. Los oficiales darán al sospechoso una oportunidad de cumplir con la persuasión verbal/las advertencias/las órdenes antes del uso de fuerza.
- B. No se exige el uso de persuasión verbal/advertencias/órdenes en casos en los que:
 1. El oficial deba tomar una decisión inmediata.

2. El oficial tenga motivos razonables para creer que la persuasión verbal/las advertencias/las órdenes pondría en riesgo su seguridad o la seguridad de cualquier persona que no sea el sospechoso.

VI. ATENCIÓN MÉDICA

- A. Se obtendrá la atención médica necesaria según sea necesario o si así lo solicita la persona arrestada y, apenas resulte factible, en todos los casos en los que el uso de fuerza tenga como resultado una lesión, una lesión aparente o una supuesta lesión. Asimismo:
 1. Todas las personas que hayan sido objeto de una descarga de LLM o CEW deben ser examinadas por el personal de rescate para evaluación/tratamiento médico.
 1. Todas las personas que hayan sido objeto de aerosol de O.C. serán sometidas a procedimientos de descontaminación de acuerdo con la Orden general 310.03, *Aerosoles de Oleoresin Capsicum (OC)*.

VII. DOCUMENTACIÓN DE USO REPORTABLE DE FUERZA - RESPONSABILIDADES DE LOS OFICIALES

- A. En cualquier momento en que se utilice fuerza, el oficial que haya utilizado fuerza debe poder articular los hechos, las circunstancias y los motivos relacionados con el tipo de fuerza utilizada.
- B. Los oficiales notificarán a un supervisor que no haya estado involucrado en el incidente, sin retrasos innecesarios y de acuerdo con la política del Departamento, siempre que ocurra un incidente con uso de fuerza, ya sea en horas de servicio o fuera de servicio.
 1. Un incidente reportable de uso de fuerza se define como un incidente en el cual un oficial ejerza sus facultades policiales y utilice una opción de fuerza, con determinadas exclusiones (consulte el apartado {2} a continuación). Los usos de fuerza reportables también incluyen:
 - a. Sacar un arma de fuego y apuntar con ella a otra persona, o en su dirección.
 - b. La descarga de un arma de fuego fuera del entrenamiento sobre armas programado.
 - c. Cualquier acción que tenga como resultado, o que se alegue que haya tenido como resultado, lesiones corporales, la apariencia de lesiones, o un alegato de lesión o la muerte de otra persona.

2. A menos que se apliquen los apartados (B)(1)(c) de esta sección (ver más arriba), las siguientes opciones de fuerza están excluidas de la definición de uso reportable de fuerza.
 - a. Presencia física/de mando.
 - b. Persuasión verbal/advertencias/órdenes.
 - c. Colocación adecuada de esposas.
 - d. Técnicas de control suaves con manos vacías.
 - e. Fuerza objetivamente razonable para vencer la resistencia pasiva debido a una discapacidad física o a la intoxicación (por ejemplo, levantar a una persona intoxicada y ponerla de pie).
- C. Cualquier oficial que participe de una opción de uso de fuerza reportable completará un Reporte postincidente (AIR) antes de que finalice el turno del oficial.
- D. El oficial principal del incidente o la llamada de servicio que tuvo como resultado el uso de fuerza reportable completará un reporte de incidente antes de que termine su turno, a menos que el OIC le indique lo contrario.
- E. Se enviarán copias de la documentación generada en (B) y (C) más arriba al supervisor inmediatamente después de completarlas al supervisor que se haya designado para completar el formulario de Consulta de uso de fuerza para el Supervisor.

VIII. DOCUMENTACIÓN DE USO REPORTABLE DE FUERZA - RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- A. Esta sección solo se aplicará a un incidente de uso de fuerza reportable que NO constituya un incidente de uso de fuerza serio Y que entre específicamente en los siguientes parámetros:
 1. Cualquier descarga de aerosoles de OC, independientemente de si una persona resultó o no contaminada o lesionada por el aerosol.
 2. Cualquier uso de porras/armas de impacto, cuando esas armas se utilicen con una técnica de golpe, independientemente de si una persona haya sido golpeada o lesionada.
 3. Cualquiera de los siguientes usos de fuerza, pero solo cuando haya resultado lesionada una persona que no sea el oficial que usa la fuerza:
 - a. Presencia física/de mando.

- b. Persuasión verbal/advertencias/órdenes.
 - c. Colocación de esposas, ya sea adecuada o no.
 - d. Técnicas de control suaves con manos vacías.
 - e. Técnicas de control fuertes con manos vacías.
- B. En respuesta a cualquier incidente de uso de fuerza reportable específicamente estipulado más arriba, un supervisor que no haya estado involucrado o presente en el incidente:
- 1. Responderá a la escena del incidente sin retraso.
 - 1. Se asegurará de que la escena del incidente se procese correctamente y que la evidencia se resguarde y recopile adecuadamente (por ejemplo, fotografías de lesiones a los sospechosos o los oficiales).
 - 2. Intentará hablar e identificar a todas las personas involucradas en el incidente de fuerza reportable, incluidos los testigos independientes disponibles, y obtendrá la información de contacto y las declaraciones de los testigos.
 - 4. Recopilará y analizará toda la documentación relacionada con el incidente, incluidos los documentos a los que se hace referencia en la Sección V, (D) más arriba.
 - a. Los supervisores también analizarán y evaluarán cualquier video o imagen del incidente que hayan sido capturados por cámaras personales emitidas/autorizadas por el Departamento.
 - b. El supervisor firmará los AIR en los espacios correspondientes en el momento de recibirlos.
 - 5. Completará un formulario de Consulta de uso del fuerza para el Supervisor, donde se documentarán los hechos y las circunstancias relacionadas con el incidente reportable de uso de fuerza y comunicando la determinación del supervisor sobre el hecho de que el uso de fuerza parezca justificado, o si se necesitan más revisiones del incidente.
 - a. Siempre que un supervisor determine que se necesita una revisión posterior de un incidente de uso de fuerza, y a menos que el OIC de la Oficina de Patrulla indique lo contrario, el supervisor obtendrá declaraciones de testigos de parte del oficial que haya utilizado la fuerza reportable, así como de todos los demás oficiales que se hayan

encontrado en la escena en el momento en que se usó la fuerza reportable, antes de que finalicen los turnos de esos oficiales.

6. El supervisor que lleve a cabo la revisión enviará de inmediato toda la documentación al oficial a cargo (OIC) del oficial que haya usado la fuerza reportable.
- C. El OIC de oficial que haya utilizado fuerza reportable revisará de inmediato la documentación y firmará el formulario de Consulta de uso de fuerza para el Supervisor en el espacio correspondiente.
1. El OIC no debe firmar el formulario cuando se necesiten más artículos aclaratorios o cuando la documentación requerida falte o esté incompleta.
 2. El supervisor que realice la revisión será responsable de obtener los artículos solicitados y enviarlos al OIC.
 3. El OIC enviará toda la documentación disponible al Capitán del oficial para una revisión posterior antes de que termine el turno del OIC.
- D. El Capitán del oficial revisará la documentación proporcionada por el OIC y firmará el formulario de Consulta de uso de fuerza para el Supervisor en el espacio correspondiente.
1. El Capitán no debe firmar el formulario cuando se necesiten más artículos aclaratorios o cuando la documentación requerida falte o esté incompleta.
 2. El OIC que realice la revisión será responsable de obtener los artículos solicitados y enviarlos al Capitán del Distrito.
- E. El Capitán del oficial se asegurará de que toda la comunicación relacionada con el incidente de uso de fuerza reportable se envíe a la Oficina de Responsabilidad Profesional (OPR) antes de transcurridas setenta y dos (72) horas del incidente.

IX. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

- A. El Comandante de la OPR será responsable de asegurarse de que todos los incidentes de uso de fuerza reportables que reciba la OPR:
1. Se registren de inmediato en IPro™ u otro software de seguimiento adecuado;
 2. Se documenten e investiguen correctamente; y

3. Se pongan de inmediato a disposición del Jefe de Policía siempre y cuando esos incidentes se consideren un asunto del Departamento o de interés público.
- B. Al final de todos los años calendario, el Comandante de la OPR o su designado llevarán a cabo un análisis anual documentado de todos los incidentes de uso de fuerza reportables que hayan tenido como resultado la generación de una Consulta de uso de fuerza para el Supervisor; dicho análisis debe enviarse al Jefe de Policía.

X. INCIDENTES SERIOS DE USO DE FUERZA

- A. Los incidentes serios de uso de fuerza se manejarán de acuerdo con la Orden general 310.02, *Investigaciones de incidentes serios de uso de fuerza*.

APROBADO POR:

STEVEN M. PARÉ
COMISIONADO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

APROBADO POR:

HUGH T. CLEMENTS, JR.
CORONEL
JEFE DE POLICÍA